

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE AGOSTO DEL 2025

Ref: Expte. N° 617-224/2025 caratulado por **GUERRA, FERNANDO D.N.I 27.275.345-** S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N°1 mza 3 – BARRIO "SAN PEDRITO 2"- - LOCALIDAD SAN SALVADOR DE JUJUY- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY.-

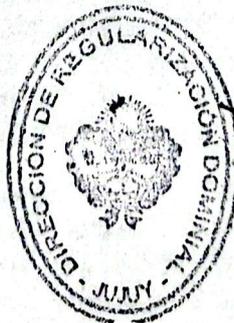
CONSIDERANDO:

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3° de la Resolución N° 122- S.O.TyH/2025 de Fecha 17/7/2025, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)

[Handwritten signature]
Sra. RUTH ALIAGA
DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.Y.V.



Nº 00228

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
Fecha: 08 AGO 2025
Hora: 9:00
SALIDA
MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
ENTRO
DIA: 08
MES: 08
AÑO: 2025
Hs.:
Firma: *[Signature]*
Adaptación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



EXPTE. N° 617-224/2025 RESOLUCIÓN N° 122 -S.O.T. y H.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la regularización dominial del Sr. GUERRA FERNANDO, D.N.I. N° 27.275.345 sobre el terreno fiscal identificado como lote N° 1, Manzana N° 3 "B° SAN PEDRITO 2", de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del poder ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 y sus modificatorias, Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 3343-ISPTyV-2021 y Decreto-Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024 por el cual se establece que es competencia de la Dirección de Regularización Dominial analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" actual Programa "JUJUY HABITAT" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Coordinación de Hábitat del lote N° 1, Manzana N° 3 "B° SAN PEDRITO 2", de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, por lo que se realizaron informes (fs. 7 y 8) a los fines de verificar la ocupación por parte del solicitante de la obligación de arraigo.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación". Que si bien, el solicitante no posee grupo familiar a cargo, no podemos desconocer la situación de vulnerabilidad y necesidad en la que se encuentra y que del análisis de la documentación que rola en el expediente puede concluirse plenamente aplicable lo dispuesto en los Artículos 11 inc. 2 y 13 de la ley de Tierras Fiscales que establecen la posibilidad de adjudicación en usufructo ya sea a título gratuito u oneroso y que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a fijar condiciones y deberes especiales en las adjudicaciones de tierras rurales o urbanas eximiendo de ciertos requisitos al peticionante cuando el interés general lo justifiquen, o cuando su cumplimiento resulte imposible o dificultoso por factores económico-sociales fundados, y siendo labor de la Coordinación, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kubiza
 AREA NOTARIAL
 DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 122 S.O.T. y H.-

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial postuló para la ocupación del inmueble en cuestión al Sr. GUERRA FERNANDO, D.N.I. N° 27.275.345 y que del análisis de la documentación adjuntada puede concluirse que están dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo que adjudique en usufructo vitalicio y gratuito el lote N° 1, Manzana N° 3 "B° SAN PEDRITO 2", de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY en favor del Sr. GUERRA FERNANDO, D.N.I. N° 27.275.345, con reserva de nuda propiedad en favor del Estado Provincial.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Procédase a la continuación del trámite administrativo, y adjudíquese en Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor del Sr. GUERRA FERNANDO, D.N.I. N° 27.275.345 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial el terreno individualizado como lote N° 1, Manzana N° 3 "B° SAN PEDRITO 2", de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.

ARTICULO 2°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 3°: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética– y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



[Handwritten signature]
ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.

[Handwritten signature]
Esc. Mariana Kubiza
AREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL